



FONDO PARA LA ATENCIÓN  
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 08 de octubre de 2020.

Señores(as)  
Público en General  
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 6) de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe publicarse de oficio: El listado de Asesores, determinando sus respectivas funciones, por lo que se HACE SABER:

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “FONAT”, durante el TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2020, no realizó ningún tipo de contratación con funciones de asesoría para el presente ejercicio fiscal, por lo tanto dicha información es INEXISTENTE, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.



Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz  
Oficial de Información Fonat.